

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **072**

Fecha: 23/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00253	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ARCISAS ARQUITECTURA Y CIMENTACION S.A.S	FUNDACION COLOMBIANA DE DEPLZAMIENTOS VULNERABLE Y ETNIAS- FUNCODENT	Auto Interlocutorio PRIMERO: ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital. Déjense las constancias del caso. TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	20/08/2021	
54001 31 53 003 2021 00263	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JUAN FERNANDO YUNQUE MATAMOROS.	Auto Interlocutorio CUAD 1. LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA, y en contra de JUAN FERNANDO YUNQUE MATAMOROS.ORDENAR a la parte demandada JUAN FERNANDO YUNQUE MATAMOROS a pagar a la parte demandante, BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero...VER AUTO. ORDENAR la notificación personal de este proveído, de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico del anteriormente mencionado, ACLARÁNDOSELE a la parte demandante que deberá allegar la prueba respectiva del acuse de recibido u otro medio por el cual pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, dándole con ello cumplimiento al condicionamiento impuesto por parte de la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020...VER AUTO. CUAD 2: DECIDE MEDIDAS	20/08/2021	
54001 31 53 003 2021 00265	Ordinario	YIVAN OVALLES SANGUINO	DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia promovida por el señor YIVAN OVALLES SANGUINO, a través de apoderado judicial, contra la señora AURA RINCON, y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso. ORDENAR la notificación personal de la señora AURA RINCON, de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ACLARÁNDOSELE a la parte demandante que deberá allegar la prueba respectiva del acuse de recibido u otro medio por el cual pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos dando con ello cumplimiento al condicionamiento impuesto por parte de la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-420 de 2020.CÓRRASE el traslado de la presente demanda a la señora AURA RINCON por el término de 20 días de conformidad con el artículo 369 del C.G.P. DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-20021...VER AUTO	20/08/2021	
54001 31 53 003 2021 00267	Ordinario	MARIA ISABEL ESPINEL ABAUNZA	LIBERTY SEGUROS S.QA.	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	20/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/08/021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 072**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 23 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 23 de Agosto de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria